

Tlajomulco

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-ID-MUN-RP-CI-082-17**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Groeni Turf, S. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Germán Aello García**, en su carácter de **Gerente General**, a quien se denominará **"El Contratista"** de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 31 (treinta y uno) del mes de Julio del año 2017 (dos mil diecisiete), mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 29 (veintinueve) de junio del 2017 (dos mil diecisiete).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 62 (sesenta y dos) días naturales; fecha de inicio del 01 (uno) de Agosto del 2017 (dos mil diecisiete) y de terminación el día 02 (dos) del mes de octubre del 2017 (dos mil diecisiete).

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una persona moral denominada, **Groeni Turf, S. de R.L. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con la Póliza número 6,810 (seis mil ochocientos diez) de fecha 25 (veinticinco) de agosto del 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público número 3 (tres) para el Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 39932 - 7 (tres, nueve, nueve, tres, dos) de fecha 14 (catorce) de octubre del 2011 (dos mil once), Hermosillo, Sonora.

2.2.- El **C. Germán Aello García** quién se identifica con credencial para votar, acredita su carácter de Gerente General, con la Póliza número 6,810 (seis mil ochocientos diez) de fecha 25 (veinticinco) de agosto del 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público número 3 (tres) para el Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 39932 - 7 (tres, nueve, nueve, tres, dos) de fecha 14 (catorce) de octubre del 2011 (dos mil once), Hermosillo, Sonora., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Villahermosa, número 34-A (treinta y cuatro guion letra "A") Colonia Villa del Sol, Hermosillo, Sonora C.P. 83240, lo que acredita con el estado de cuenta Bancario de Citibanamex, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **GTU 110825 AM3** señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-1096/2017**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha de **29 de Junio del 2017**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-ID-MUN-RP-CI-082-17**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: **"Suministro e instalación de pasto sintético en las dos canchas de futbol ubicadas en el "Chiva Barrio" del fraccionamiento "Chulavista", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"** por un importe total de **\$ 5'094,313.94** (cinco millones noventa y cuatro mil trescientos trece pesos 94/100 M.N.), Incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **62 (sesenta y dos) días naturales**, iniciándolos el día **01 (primero) de julio del 2017 (dos mil diecisiete)**, y a concluirla el día **31 (treinta y uno) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo debe ponerse a disposición del contratista, antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

Tlajomulco

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-ID-MUN-RP-CI-082-17**, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el **01 de Agosto del 2017** y para la terminación el **02 de Octubre del 2017**, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **01 (uno) Agosto de del 2017**.

"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

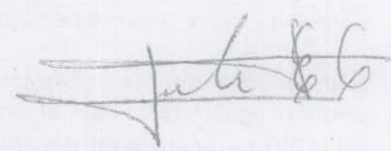


C. Germán Aello García
Gerenta General
Groeni Turf, S. de R.L. de C.V.,
GTU 110825 AM3

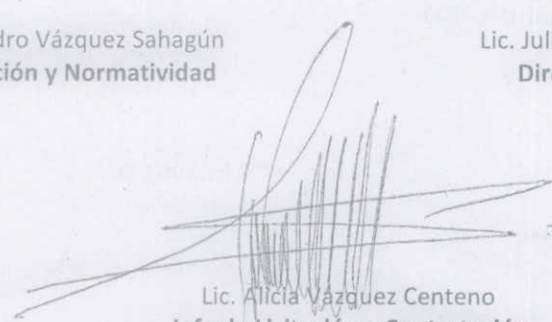
"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-ID-MUN-RP-CI-082-17**, de fecha **01 (uno) de Agosto del 2017 (dos mil diecisiete)**.

